



7º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL

Gestión del monte: servicios ambientales y bioeconomía

26 - 30 junio 2017 | Plasencia
Cáceres, Extremadura

TALLER: INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE INCENDIOS



Ernesto Chicharro Contreras

BRIGADA ESPECIAL DE INCENDIOS FORESTALES OESTE . BIRIGADAS DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 3 Y 4.
CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PLASENCIA, 30 DE JUNIO DE 2017normal)



... UN RECUERDO A NUESTRO COMPAÑERO DE LA PALMA...



FRAN SANTANA



7º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL

Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura





LA
INVESTIGACIÓN
DE LAS CAUSAS
DE LOS
INCENDIOS
FORESTALES



- 1.- Organización y soporte legal
- 2.- Método investigación: MEF
- 3.- Finalidad investigación causas

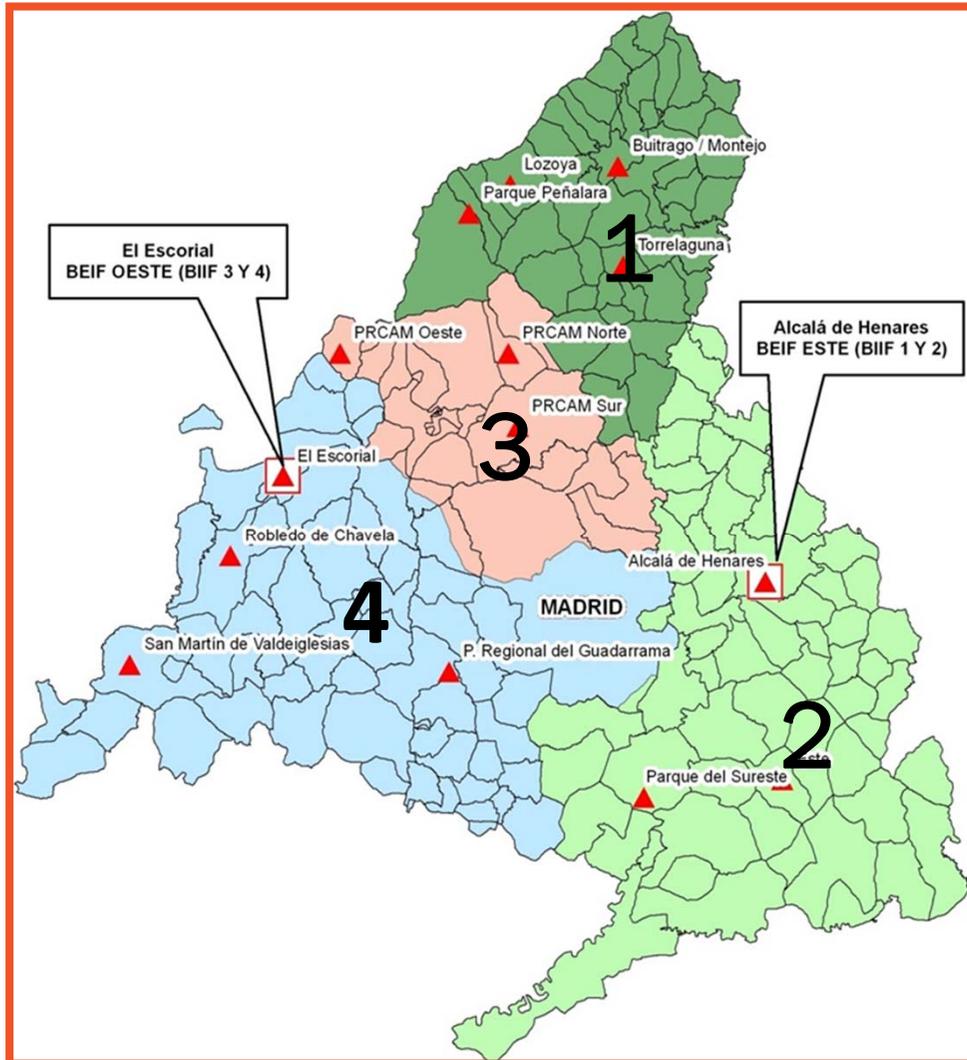


Especialización que requiere:

- 1.- Formación
- 2.- Coordinación
- 3.- Organización



LAS BRIGADAS DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (BIIF) COMUNIDAD DE MADRID



Estructura de cuatro BIIF, agrupadas en dos BEIF (Brigada Especial de Incendios Forestales), Oeste y Este, coordinadas cada una de ellas por un Jefe de Comarca BEIF, agentes adscritos a cada BEIF y agentes investigadores..., pero investigan todos los agentes de la Escala Operativa.

D. G. de Protección Ciudadana

Planes y Actuaciones | Servicios y Trámites | Actualidad | Publicaciones | Organización | Competencias

< Volver

07/10/2016

La Comunidad cierra la campaña de verano con el 23% menos de incendios que en 2015

 imprimir >

 Galería de imágenes >

 SHARE    ...



BALANCE DE LA CAMPAÑA CONTRA INCENDIOS FORESTALES INFOMA'16

La Comunidad ha cerrado la campaña de verano contra incendios forestales con un 23% menos de fuegos que en 2015. Además, en 8 de cada 10 casos los incendios no han pasado de conato (menos de 1 hectárea de superficie quemada) gracias a la eficacia en la detección y extinción de las llamas. De toda la superficie afectada por las llamas, sólo un 1,5% es terreno arbolado (5,67 hectáreas), una cifra 20 veces inferior a la media de la última década.

"El balance de este año es positivo, gracias a la excelente respuesta del operativo de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la Comunidad y a la cada vez mayor concienciación de los madrileños. En cualquier caso, en el tema de los incendios no se puede bajar la guardia y todos debemos seguir actuando con precaución y responsabilidad, muy especialmente en este mes de octubre en el que se mantienen las altas temperaturas", ha subrayado el consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ángel Garrido ha presentado el balance del Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales (INFOMA), una vez concluida la época de máximo riesgo, que va del 15 de junio al 30 de septiembre. Garrido ha avanzado los datos en el parque central del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad, en Las Rozas, donde ha saludado a representantes de los distintos cuerpos que han participado en el dispositivo contra incendios de este verano.

El 82,5% de los fuegos no pasa de conato

Del 1 de enero al 30 de septiembre, en la Comunidad se han registrado 240 incendios forestales, un 23% menos que el año pasado. En el 82,5% de los casos, los incendios no pasaron de conato y las llamas no superaron la hectárea de terreno afectado. Un 17% de los incendios se extendió entre 1 y 50 hectáreas y solo en un siniestro la superficie superó las 100 hectáreas, aunque afectó solo a terreno de pastos.

Este incendio, que se registró en Aranjuez el pasado 10 de junio, alcanzó las 188,23 hectáreas, casi la mitad de toda la superficie quemada en lo que va de año. De media, cada incendio ha afectado a 1,58 hectáreas. La superficie arbolada dañada por el fuego en la región ha sido de solo 5,67 hectáreas, un 1,5% de todo el terreno que ha sufrido incendios. El resto ha sido superficie desarbolada. En total, 378,6 hectáreas se han visto afectadas por las llamas este año, prácticamente la mitad de la media de la última década (736,04 hectáreas).

Estas cifras suponen que el porcentaje de terreno forestal afectado por el fuego en toda la Comunidad es de apenas un 0,09% del total, muy por debajo de la media registrada en el conjunto de España, que es del 0,21%, según los últimos datos publicados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, del 25 de septiembre. El Plan INFOMA de la Comunidad de Madrid se muestra, por tanto, como uno de los más eficaces de todas las comunidades autónomas en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Causas de los siniestros

En cuanto a las causas de los incendios registrados en la región, según las investigaciones del Cuerpo de Agentes Forestales, los provocados por negligencias o de manera accidental (uso de maquinaria y vehículos, colillas mal apagadas, etc.) suponen un 39,1% del total, cuatro puntos menos que el año pasado, lo que refleja una mayor concienciación ciudadana.

El 43,2% de los incendios se considera que han sido intencionados. En su gran mayoría, se trata de casos relacionados con el uso del fuego para prácticas tradicionales que, ahora, ya no están permitidas, como las quemas en zonas de cultivo, márgenes de ríos o fincas particulares. Otro 4,2% de los siniestros fue provocado por la caída de rayos. Los agentes forestales han esclarecido las causas del 86,5% de los siniestros registrados.

Investigados
CAF 86,5%

Negligencias
o accidentales
39,1%

Intencionados
43,2%

Rayos
4,2%



BRIGADAS DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL CUERPO DE AGENTES RURALES

- 1.- Se investigan todos los incendios que se producen en terreno forestal y en los 500 m. que lo circundan si hay cubierta vegetal.
- 2.- Todos los agentes formados. Todos los agentes participan de la investigación.
- 3.- A incendio forestal tipo se desplazan 2 unidades (4 agentes—asesores de extinción y primeras labores de investigación)
- 4.- A todo incendio, siempre que esté disponible, se desplaza un agente mayor (especialista en investigación de incendios) para hacerse cargo de la investigación.
- 5.- Toda investigación compleja la realizan 1 ó 2 agentes mayores de incendios.
- 6.- Se tiende a investigar el 100 % de los siniestros.



BRIGADAS DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 1.- Se investigan todos los incendios que se producen en terreno forestal y en los 400 m. que lo circundan si hay cubierta vegetal.
- 2.- Todos los agentes formados. Todos los agentes de cada provincia participan de la investigación.
- 3.- La investigación la inician los agentes que se desplazan a la extinción.
- 4.- A todo incendio, siempre que esté disponible, se desplaza un agente de la Brigada de Investigación de Incendios Forestales de la provincia correspondiente para hacerse cargo de la investigación.
- 5.- Toda investigación compleja la realizan 1 ó 2 agentes de medioambiente de la Brigada de Investigación de Incendios Forestales.
- 6.- Se tiende a investigar el 100 % de los siniestros.



MARCO JURÍDICO



Ley Montes.- Ley 43/2003, de Montes

Artículo 6.q .- Agente forestal: Funcionario que ostenta la condición de agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones Públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico tal como establece el apartado 6 del [artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#), actuando de forma auxiliar de los jueces, tribunales y del Ministerio Fiscal, y de manera coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con respeto a las facultades de su legislación orgánica reguladora.



Ley Montes.- Ley 43/2003, de Montes

TÍTULO IV.- Conservación y protección de montes

CAPÍTULO III.- Incendios forestales

Artículo 44. Prevención de los incendios forestales.

1. La Administración General del Estado y las comunidades autónomas organizarán coordinadamente programas específicos de prevención de incendios forestales basados en investigaciones sobre su causalidad y, en particular, sobre las motivaciones que puedan ocasionar intencionalidad en su origen. Para esta planificación se tendrá en cuenta la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales y los planes específicos que de ella se deriven.



Ley Montes.- Ley 43/2003, de Montes

TÍTULO V Investigación, formación, extensión y divulgación

CAPÍTULO II.- Formación y educación forestal

Artículo 58. Extensión, policía y guardería forestal.

1. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán desempeñar, entre otras, las siguientes funciones de extensión, policía y guardería forestal:
 - a) De policía, custodia y vigilancia para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia forestal, especialmente las de prevención, detección e investigación de las causas de incendios forestales, emitiendo los informes técnicos pertinentes.
 - b) De asesoramiento facultativo en tareas de extensión y gestión forestal y de conservación de la naturaleza. Los funcionarios que desempeñen estas funciones contarán con la formación específica que les capacite para su correcto desarrollo.



2. Para fomentar las labores citadas en el párrafo b) del apartado 1, la Administración forestal podrá establecer acuerdos con los agentes sociales representativos.

3. Los funcionarios que desempeñen funciones de policía administrativa forestal, por atribución legal o por delegación, tienen la condición de agentes de la autoridad. Los hechos constatados y formalizados por ellos en las correspondientes actas de inspección y denuncia tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.

Asimismo, en el ejercicio de estas funciones están facultados para:

a) Entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en los lugares sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que consideren que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Proceder a practicar cualquier acto de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

En particular podrán tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique al titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.



4. En el ejercicio de sus funciones como Policía Judicial genérica se limitarán a efectuar las primeras diligencias de prevención, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la Policía Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cuando tuvieran conocimiento de hecho que pudieran ser constitutivos de delito deberán ponerlos en conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal, a través del procedimiento que determinan los órganos en cuya estructura se integren y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En el ejercicio de las funciones a las que se refiere este apartado, los Agentes Forestales prestarán en todo momento auxilio y colaboración a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.







Ley 1/2002, de 27 de marzo, de creación del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid

Artículo 5. *Funciones.*

g) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Madrid y lo requerido por la Unidad Administrativa de la que todos ellos dependan, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos y con arreglo a los protocolos que pudieran establecerse.





DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)....en cada Comunidad Autónoma su propio Plan (INFOCA, INFOCAT, ETC.)

Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf;jsessionid=2EDC7AF440172164CD91DC550E863E4D.p0313335?opcion=VerHtml&nmnorma=9804#no-back-button



Capítulo 3. *Contenido del Plan Especial*

3.5 Otras funciones adicionales de la Comunidad de Madrid y el Estado

Dirección General de Seguridad

La Dirección General de Seguridad e Interior cumplirá, entre otras que puedan corresponderle, las siguientes funciones:

- Gestionar y mantener la red y emisora de comunicaciones PMR, siempre que se utilice como instrumento de apoyo de comunicaciones relativas a incendios forestales durante todo el año.

- Realizar las rutas de vigilancia móvil, desempeñadas por el Cuerpo de Agentes Forestales en coordinación con la Dirección General de Protección Ciudadana.

- Organizar y mantener las brigadas de investigación de las causas de los incendios forestales de la Comunidad de Madrid (BIIF), constituidas por miembros del Cuerpo de Agentes Forestales, coordinación de sus actuaciones y remisión de las denuncias o atestados que de estas investigaciones puedan derivarse a los órganos instructores que correspondan.

- Colaboración con la Dirección General de Protección Ciudadana en la elaboración de las estadísticas de incendios forestales, a través de la cumplimentación de los partes de incendios forestales y de la determinación de sus causas



COS DE AGENTS RURALS

Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006 define el Cuerpo de Agentes Rurales en su artículo 144.6, dentro del artículo de las competencias en materia de Medio Ambiente, y lo hace de la siguiente manera:

"La Generalitat ejerce sus competencias mediante el Cuerpo de Agentes Rurales, competentes en la vigilancia, el control, la protección, la prevención integral y la colaboración en la gestión del medio ambiente. Los miembros de este cuerpo tienen la condición de agentes de la autoridad y ejercen funciones de policía administrativa especial y policía judicial, en los términos que establece la ley. "





Ley 17/2003, de 4 de julio, del Cuerpo de Agentes Rurales.

CAPÍTULO II

Funciones del Cuerpo de Agentes Rurales

Artículo 5. Funciones de vigilancia, inspección y colaboración en la gestión.

1. En aplicación de la vigente legislación sobre medio ambiente y en el marco de las atribuciones del departamento competente en la materia, corresponde al Cuerpo de Agentes Rurales efectuar la vigilancia, inspección y colaboración en la gestión en las siguientes materias:

- a) Los espacios naturales protegidos, tanto terrestres como marítimos; las reservas de caza y pesca y cualquier otro espacio natural con medidas de preservación de la flora y fauna protegidas, así como la lucha contra las prácticas furtivas.
- b) Los trabajos de prevención, vigilancia, detección e investigación de incendios forestales.





DECRETO 266/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Agentes Rurales.

Artículo 7

Funciones de vigilancia, inspección y colaboración en la gestión

El Cuerpo de Agentes Rurales lleva a cabo las funciones de vigilancia, inspección y colaboración en la gestión en materia de medio ambiente, en el marco de las atribuciones del departamento competente en esta materia y de acuerdo con las competencias de otros departamentos y de otras administraciones públicas, en los ámbitos siguientes:

a) Dentro del ámbito material de incendios forestales: la prevención, vigilancia, detección e investigación de incendios forestales.



Artículo 11

Ámbito material de incendios forestales

Dentro del ámbito material de incendios, el Cuerpo de Agentes Rurales desarrolla las funciones básicas siguientes:

- a) La detección de los incendios forestales y la vigilancia, el control y la inspección de las actividades y las infraestructuras que generan riesgo, y también de cualquier actividad que pueda ser su causa inmediata.
- b) La colaboración en la gestión de los indicadores de riesgo, la predicción y la previsión del riesgo de incendio forestal.
- c) La colaboración en la realización, la aplicación y el seguimiento de los planes de prevención y en la definición de perímetros de protección prioritaria.
- d) La vigilancia, el control y la inspección de las actividades y las infraestructuras gestionadas por el departamento competente en materia de medio ambiente que coadyuven a su prevención y extinción, situadas en el medio natural.
- e) La colaboración en la realización y en la aplicación de los planes de protección civil para emergencias debidas a los incendios forestales, así como otras herramientas de gestión del riesgo.



- e) La colaboración en la realización y en la aplicación de los planes de protección civil para emergencias debidas a los incendios forestales, así como otras herramientas de gestión del riesgo.
- f) La intervención inmediata y el control del incendio forestal hasta la llegada de los servicios de extinción, y su perimetrado.
- g) La investigación básica de causas, alcance y presuntos autores de incendios forestales y de todos los incendios de vegetación en la franja de 500 metros que rodea los terrenos forestales.

Estamos por comarca, todos los agentes tienen el curso básico y después hay los agentes mayores con la especialización en prevención e investigación de incendios forestales



Carta de servicios de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Servicios prestados

El colectivo de Agentes de Medio Ambiente se configura como un cuerpo de vigilancia, control e inspección de la protección, la prevención integrales del medio ambiente y de policía administrativa especial, en las materias a que se refiere la Ley 15/2001, de 26 de diciembre de creación de la especialidad y en las distintas leyes sectoriales de aplicación. En el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tienen la consideración de Agentes de la Autoridad.

Áreas de trabajo

- ...
- Gestión y desarrollo forestal
- Prevención, investigación y extinción de los incendios forestales
- Seguridad y emergencias
- ...

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnnextoid=bb7a4971f91ce010VgnVCM1000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=414a9950905f4310VgnVCM1000001325e50aRCRD#apartadobe8a4971f91ce010VgnVCM1000000624e50a_____



AGENTES
MEDIO AMBIENTE

En cada provincia andaluza se crea una BIIF.
Cada BIIF tiene una media de 10 agentes especializados. Huelva también.
En Huelva los 86 agentes de medio ambiente investigan.
El 100% de los IIFF quedan investigados.





INFRACCIONES SEGÚN LA LEY 43/2003, DE MONTES

TÍTULO VII.- Régimen sancionador

CAPÍTULO I.- Infracciones

Artículo 67 Tipificación de las infracciones

- c) La corta, **quema**, arranque o inutilización de ejemplares arbóreos o arbustivos de especies forestales, salvo casos excepcionales autorizados singularmente o los previstos y controlados explícitamente en el correspondiente instrumento de intervención administrativa de ordenación, autorización, declaración responsable o notificación y justificados por razones de gestión del monte.
- d) El empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas.
- e) El incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego dictadas en materia de prevención y extinción de incendios forestales.





EL DELITO DE INCENDIO FORESTAL



Código Penal

Ley Orgánica 10/95
Título XVII
Capítulo II
Delitos relativos a Incendios
Forestales

Artículos 351 a 358



CAPÍTULO II.- De los incendios

SECCIÓN 1.- De los delitos de incendio

Artículo 351

Los que provocaren un incendio que comporte un peligro para la vida o integridad física de las personas, serán castigados con la pena de *prisión de diez a veinte años*. Los Jueces o Tribunales podrán imponer la pena inferior en grado atendidas la menor entidad del peligro causado y las demás circunstancias del hecho.





SECCIÓN 2.- De los incendios forestales

Artículo 352

Los que incendiaren montes o masas forestales, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses.

Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas, se castigará el hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 351, imponiéndose, en todo caso, la pena de multa de doce a veinticuatro meses.



Artículo 353

1. Los hechos a que se refiere el artículo anterior serán castigados con una pena de prisión de tres a seis años y multa de dieciocho a veinticuatro meses cuando el incendio alcance especial gravedad, atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:



- 1.^a Que afecte a una superficie de considerable importancia.
 - 2.^a Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.
 - 3.^a Que altere significativamente las condiciones de vida animal o vegetal, o afecte a algún espacio natural protegido.
 - 4.^a Que el incendio afecte a zonas próximas a núcleos de población o a lugares habitados.
 - 5.^a Que el incendio sea provocado en un momento en el que las condiciones climatológicas o del terreno incrementen de forma relevante el riesgo de propagación del mismo.
 - 6.^a En todo caso, cuando se ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.
2. Se impondrá la misma pena cuando el autor actúe para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio.





Artículo 354.- Incendios sin propagación.

Artículo 355.- Medidas especiales.

Artículo 356.- Incendios en zonas no forestales.

Artículo 357.- Incendios en bienes propios.

Artículo 358.- Imprudencia grave.

Artículo 358 bis.- Disposiciones comunes a todos los artículos del capítulo II

JUSTICIA Acuerdo de conformidad

Condenado a 17,5 años de cárcel el autor de 24 incendios forestales en Baleares en el verano de 2012





Muchas gracias por
vuestra atención!!!!

Contacto
ernesto.chicharro@madrid.org
Brigada Especial de Incendios Forestales Oeste del Cuerpo de Agentes Forestales Comunidad Madrid
Teléfono emisora CAF: 900 18 16 28



7º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL

Gestión del monte: servicios ambientales y bioeconomía



26 - 30 junio 2017 | **Plasencia**
Cáceres, Extremadura



www.congresoforestal.es